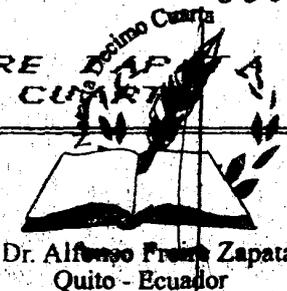


*Muro*

~~DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA~~  
~~NOTARIO DÉCIMO CUARTO~~

*Decimo Cuarto*



-1-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1  
2  
3 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA denominada  
4 JURADO & FIALLO NEGOCIOS ASOCIADOS S.A.  
5  
6  
7 OTORGADO POR: Srs. Guillermo Enrique Jurado Dávalos y  
8 Betty Fernanda Fiallo Salas  
9 CUANTÍA: USD \$ 800,00  
10 01:4 COPIAS  
11 =  
12  
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
15 día viernes veintiocho de septiembre del año dos mil uno,  
16 ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO  
17 CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la  
18 presente escritura pública los señores Guillermo Enrique  
19 Jurado Dávalos y Betty Fernanda Fiallo Salas por sus  
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores  
22 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para  
23 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y,  
24 me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la  
25 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO": En el  
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
27 incorporar una en la cual conste el contrato de  
28 Constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

-2-

1 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
2 Comparecen a la celebración de la presente escritura  
3 publica los señores Guillermo Enrique Jurado Dávalos y  
4 Betty Fernanda Fiallo Salas, de estado civil casados,  
5 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar,  
6 Ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano  
7 de Quito.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, por  
8 sus propios derechos, declaran que es su voluntad  
9 constituir, como en efecto constituyen una Compañía  
10 Anónima denominada JURADO & FIALLO NEGOCIOS ASOCIADOS  
11 S.A., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y  
12 demás estipulaciones contractuales y requisitos legales  
13 conforme a la Ley de Compañías vigente y otras  
14 disposiciones normativas obligatorias pertinentes, constan  
15 en los Estatutos que a continuación se expresan y que  
16 forman parte integrante de la presente escritura.-  
17 TERCERA.- ESTATUTOS: La Compañía JURADO & FIALLO NEGOCIOS  
18 ASOCIADOS S.A., que se constituye se registrará por los  
19 siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JURADO &  
20 FIALLO NEGOCIOS ASOCIADOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU  
21 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y  
22 NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La  
23 Compañía Anónima tendrá por denominación: JURADO & FIALLO  
24 NEGOCIOS ASOCIADOS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO  
25 SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto la asesoría jurídica  
26 y cobranza de cartera; asesoría y capacitación en las  
27 áreas Económicas y Financieras, intermediación en la  
28 compra-venta o administración de bienes muebles o

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTA

Notaria Décimo Cuarta

0000004

-3-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 inmuebles, así como de empresas o negocios; importación y  
2 exportación de toda clase de bienes; venta de productos y  
3 servicios; representante comercial de marcas o productos  
4 nacionales o extranjeros.- Para el cumplimiento de su  
5 objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de  
6 actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por  
7 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
8 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá así  
9 mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en  
10 arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros  
11 implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su  
12 objeto social. Podrá llevar a cabo todas las operaciones  
13 que se relacionen directa, entera o parcialmente con  
14 cualquier rama de su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.  
15 DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía será de  
16 cincuenta años contados a partir de la fecha de la  
17 inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
18 Mercantil. Sin embargo este plazo podrá ser prorrogado o  
19 restringido por decisión de la Junta General de  
20 Accionistas con el voto favorable a tal resolución de por  
21 lo menos las dos terceras partes del capital social, en  
22 primera convocatoria y de acuerdo con las disposiciones  
23 pertinentes de la Ley.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y  
24 NACIONALIDAD: El domicilio principal de la Compañía es el  
25 Distrito Metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra  
26 su sede administrativa. Por disposición de la Junta  
27 General de Accionistas, puede establecer agencias,  
28 sucursales y establecimientos en cualquier otro lugar de

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

-4-

1 la Republica o del Exterior. Su nacionalidad es  
2 ecuatoriana y como tal está sujeta a las leyes y normas  
3 obligatorias de la materia en el Ecuador.- CAPITULO  
4 SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO  
5 QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es de  
6 ochocientos dólares de Estados Unidos de América divididos  
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
8 dólar cada una, numeradas del uno al ochocientos.-  
9 ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES Y TITULOS-ACCIONES: Las acciones  
10 serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares  
11 los derechos determinados en la Ley y en los presentes  
12 Estatutos. En caso de copropiedad podrán ejercer los  
13 derechos inherentes a tales acciones, previa la  
14 designación de un procurador o administrador común, hecha  
15 por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez  
16 competente. Las acciones se representarán en títulos  
17 acción y certificados provisionales.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-  
18 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos-acciones y  
19 los certificados provisionales se extenderán en libros  
20 talonarios correlativamente numerados. Entregado el  
21 título o el certificado provisional al accionista, éste  
22 suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y  
23 certificados se inscribirán, además, en el libro de  
24 Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas  
25 transferencias, constitución de derechos reales y demás  
26 modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre  
27 las acciones. En el caso de pérdida o destrucción de las  
28 acciones y certificados, la compañía podrá anularlos y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



-5-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 expedir duplicados, previo el cumplimiento de los  
2 requisitos de la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIAS:**  
3 Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y  
4 su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión  
5 constante en el título o en la hoja adherida al mismo,  
6 firmada por quien la transfiere. Las transferencias del  
7 dominio de las acciones no surtirán efecto contra la  
8 Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
9 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la  
10 inscripción de una transferencia de acción, será necesario  
11 que se informe sobre ella al Gerente General, mediante  
12 comunicación suscrita por cedente y cesionario  
13 conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por  
14 cada uno, o por entrega del título acción en la que conste  
15 la cesión respectiva. En este último caso el título será  
16 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del  
17 adquirente. Las comunicaciones en que conste la  
18 transferencia o el título anulado se archivarán en la  
19 Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPOSICION:** En los casos de  
20 pérdida, deterioro o destrucción de certificados  
21 provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a  
22 solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá  
23 anular el certificado o título de que se trate, previa  
24 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de  
25 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
26 Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la  
27 última publicación podrá pedirse el certificado título que  
28 reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

-6-

1 serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado  
2 un certificado o título, se extinguirán los derechos  
3 correspondientes a tales instrumentos.- ARTÍCULO DÉCIMO.-  
4 OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asuntos relativos a  
5 suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y  
6 otros aspectos concernientes a las acciones y a los  
7 títulos de acción que no estuvieren previstos por los  
8 presentes Estatutos se sujetarán a lo previsto en la Ley  
9 de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS,  
10 DERECHOS, REPRESENTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS ACCIONES:  
11 Se considerará como accionista de la Compañía a quienes  
12 consten registrados como tales en el Libro de Acciones y  
13 Accionistas de aquella. Los accionistas tendrán los  
14 derechos y obligaciones que se establecen como tales en la  
15 Ley de Compañías y los que señalen expresamente los  
16 presentes Estatutos. Los accionistas podrán hacerse  
17 representar en la Compañía por los medios determinados en  
18 la Ley. Cuando la representación se refiere a las Juntas  
19 Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al  
20 Gerente General o al Presidente de la Compañía.- CAPITULO  
21 TERCERO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y  
22 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ÓRGANOS: Son  
23 órganos de la Compañía: la Junta General de Accionistas,  
24 que la gobernará, el Presidente, Gerente General quienes  
25 la dirigirán y administrarán, y el Comisario Principal  
26 quien la fiscalizará; esto en la forma prevista en los  
27 presentes Estatutos y en la Ley.- SECCIÓN PRIMERA DE LA  
28 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de  
2 Accionistas esta formada por estos, de manera legal y  
3 reunidos. Es el organismo supremo de la Compañía y sus  
4 resoluciones se tomarán por mayoría del capital pagado  
5 asistente a la reunión, excepto en los casos previstos en  
6 estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría. La Junta General de Accionistas  
8 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
9 relacionados con los negocios sociales y para adoptar las  
10 decisiones que estime convenientes en defensa de los  
11 intereses de la Compañía. En consecuencia, las decisiones  
12 que adopta en conformidad con la Ley y los Estatutos,  
13 obligan a todos los accionistas; hayan o no concurrido a  
14 la sesión, hayan o no contribuido con su voto a tal  
15 decisión y no son susceptibles de revisión sino por la  
16 misma Junta General.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REUNIONES:  
17 Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y  
18 Extraordinarias. Sus reuniones serán en el domicilio  
19 principal de la Compañía y, la primera, será una vez al  
20 año en los tres primeros meses posteriores al final del  
21 ejercicio económico de la Compañía. Serán convocadas por  
22 el Gerente General, Presidente, Comisario o la  
23 Superintendencia de Compañías, mediante la publicación de  
24 un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en  
25 el país. Las convocatorias se las harán por lo menos con  
26 ocho días de anticipación, sin contar con el día de  
27 publicación ni el de reunión y serán hábiles todos los  
28 días incluidos feriados y días de descanso obligatorio.

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

---

-8-

1 No podrán reunirse en primera convocatoria sino con el  
2 quórum legal que es un número mayor a la mitad del capital  
3 pagado. La Junta General se reunirá en segunda  
4 convocatoria hecha en la misma forma que la primera con el  
5 número de accionistas presentes, debiendo expresarse este  
6 particular en la respectiva convocatoria. Las Juntas  
7 Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en  
8 cualquier tiempo en que sean convocadas, en la misma forma  
9 que las ordinarias, y tendrán por objeto conocer y  
10 resolver el asunto o asuntos para los cuales  
11 exclusivamente fueron convocadas. Para toda reunión de la  
12 Junta General de Accionistas se convocará a los  
13 Comisarios, pero su inasistencia no será causa de nulidad  
14 o diferimiento de la reunión. La Junta General podrá  
15 instalarse válidamente dentro de la hora posterior a la  
16 hora fijada en la convocatoria, de manera que solo podrá  
17 considerarse la inasistencia del accionista una vez  
18 transcurrido el lapso.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**  
19 **UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente,  
20 se entenderá convocada la Junta General y quedará  
21 válidamente constituida para deliberar en cualquier tiempo  
22 y lugar del territorio nacional para tratar cualquier  
23 asunto siempre que se encuentren reunidos personalmente o  
24 por representado los titulares de la totalidad de las  
25 acciones y acuerden en forma unánime la reunión, no  
26 obstante, de la cual cualquiera de los accionistas pueda  
27 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
28 tenga debida información y conocimiento. El acta deberá

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



-9-

1 estar suscrita por la totalidad de asistentes de Quito - Ecuador sanción  
2 de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y  
3 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son  
4 atribuciones de la Junta General, las siguientes: a)  
5 Designar y remover a los administradores y fiscalizadores  
6 de la Compañía y fijar su remuneración. b) Establecer la  
7 política general de la Compañía. c) Autorizar al Gerente  
8 General la compra y enajenación o establecimiento de  
9 gravámenes sobre bienes inmuebles, así como la  
10 contratación de empréstitos y la celebración de actos y  
11 contratos que excedan al valor en dólares correspondiente  
12 a doscientos mil dólares americanos. d) Aprobar las  
13 cuentas y los balances que presentan anualmente los  
14 administradores de la Compañía. e) Acordar aumentos de  
15 capital y reforma de Estatutos, fusión, transformación y  
16 disolución anticipada, cambios de denominación y domicilio  
17 y en general cualquier resolución que altere cláusulas del  
18 contrato social, normas de los Estatutos, que deban ser  
19 registradas según la Ley, y reglamentos internos de la  
20 Compañía. f) Resolver acerca del reparto de utilidades. g)  
21 Aprobar el presupuesto y plan de trabajo que presente el  
22 Gerente General de la Compañía. h) Resolver sobre la  
23 emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias. i)  
24 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio. j)  
25 Resolver y disponer el establecimiento y supresión de  
26 sucursales, agencias o servicios, y fijar su capital  
27 dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior. k)  
28 Ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

-10-

1 según la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL**  
2 **EXTRAORDINARIA:** En la Junta General Extraordinaria de  
3 Accionistas, donde se trate del aumento o disminución del  
4 capital social, prórroga o disminución del plazo de  
5 duración de la Compañía, transformación, fusión,  
6 disolución anticipada, reactivación, proceso de  
7 disolución, convalidación y en general cualquier  
8 modificación al Contrato Social o a los estatutos,  
9 necesitará primera convocatoria, segunda convocatoria y  
10 tercera convocatoria; según lo establecido en la Ley de  
11 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN:** Las  
12 sesiones de las Juntas Generales son dirigidas por el  
13 Presidente de la Compañía; actúa como secretario el  
14 Gerente General. A falta del Presidente, dirigirá la  
15 reunión un accionista nombrado por la Junta General y a  
16 falta de Secretario igualmente se nombrará uno en la misma  
17 Junta.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De  
18 las reuniones, resoluciones, elecciones, debates,  
19 deliberaciones, y decisión de la Junta General se  
20 levantarán actas y expedientes. Las actas serán sumarias y  
21 contendrá la transcripción íntegra de las resoluciones  
22 adoptadas, autorizadas con las firmas del Presidente y  
23 Secretario de cada Junta, salvo el caso de las Juntas  
24 Universales que deberán ser firmadas por la totalidad de  
25 los accionistas. Las actas serán aprobadas al final de  
26 cada sesión, a fin de que las resoluciones adoptadas  
27 puedan ejecutarse de inmediato. Los expedientes  
28 contendrán: a) La hoja de periódico en la que conste la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO



-11-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 publicación de la convocatoria. b) Copia de las  
2 comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a  
3 las Juntas. c) Lista de asistentes con constancia de las  
4 acciones que representan en valor pagado y los votos que  
5 les corresponde. d) Poderes y cartas presentadas para  
6 actuar en la Junta. e) Los demás documentos que hubieren  
7 sido conocidos por la Junta. f) Copia del acta suscrita  
8 por el Secretario de la Junta, dando fe de la fidelidad  
9 del documento.- SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
10 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES: El Presidente es nombrado por  
11 la Junta General y durará en sus funciones cinco años  
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y  
13 deberes del presidente: a) Presidir la Junta General de  
14 Accionistas. b) Presentar un informe anual a la Junta  
15 General de Accionistas sobre la marcha de la Compañía. c)  
16 Suscribir en unión del Gerente General los certificados  
17 provisionales y títulos acciones, así como las actas de  
18 las sesiones de la Junta General. d) Vigilar por el fiel  
19 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de y  
20 de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad.  
21 e) Convocar a las reuniones de la Junta General. f)  
22 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la  
23 celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía  
24 cuando la cuantía exceda el valor en dólares equivalente a  
25 doscientos mil dólares americanos, celebración que  
26 requerirá la autorización de la Junta General; esta  
27 disposición se refiere única y exclusivamente a los actos  
28 y contratos que involucren al patrimonio de la Compañía.

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

-12-

1 g) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en el  
2 otorgamiento de escrituras públicas de reformas de  
3 estatutos, abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de  
4 la Compañía, otorgar y hacer inscribir contratos, firmar  
5 documentos públicos o privados de cualquier naturaleza,  
6 firmar letras de cambio, aceptar pagarés a la orden,  
7 etcétera. h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
8 demás deberes que le señalan la Ley y los presentes  
9 estatutos.- SECCIÓN TERCERA DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO  
10 VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES: El Gerente General es  
11 designado por la Junta General de Accionistas, puede o no  
12 ser accionista, durará en sus funciones cinco años,  
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Es el  
14 representante legal de la Compañía y su primer ejecutivo,  
15 teniendo la administración general de la Compañía para lo  
16 que gozará de las mismas facultades que para los  
17 administradores conceden las leyes y los presentes  
18 estatutos. Son atribuciones y deberes del Gerente General:  
19 a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de  
20 la Compañía, autorizando con su firma las actuaciones y  
21 contratos en que intervenga a nombre de ella. b) Otorgar  
22 poderes generales y especiales, para actos o contratos de  
23 la Compañía, rigiéndose para ello en lo que disponga la  
24 Ley de Compañías y los presentes estatutos. c) Celebrar  
25 por si solo los actos y contratos que son usuales en el  
26 giro de la Compañía con las limitaciones constantes en los  
27 presentes estatutos, especialmente en cuanto a cuantía y  
28 autorizaciones. d) Abrir cuentas corrientes bancarias a

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

-13-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

1 nombre de la Compañía, hacer inscribir los contratos.  
2 firmar documentos públicos o privados de cualquier  
3 naturaleza, firmar letras de cambio, aceptar pagarés a la  
4 orden, etcétera. e) No podrá constituir hipotecas o  
5 prendas ni gravar con cualquier limitación de dominio de  
6 los bienes sociales sin la autorización de la Junta  
7 General. Igual autorización necesitará para enajenar a  
8 cualquier título tales bienes, excepto los artículos y  
9 materiales que constituyen el objeto de la actividad  
10 comercial de la Compañía. f) Nombrar y remover bajo su  
11 responsabilidad a los funcionarios y empleados de la  
12 Compañía de acuerdo con las Leyes Laborales del país. La  
13 dirección de este personal le corresponde de manera  
14 exclusiva. g) Señalar las garantías que crea necesarias  
15 para el ejercicio de cargos que sean caucionados. h)  
16 Supervigilar el movimiento económico de la Compañía y  
17 tomar las medidas más aconsejables para la buena marcha de  
18 los negocios de la compañía. i) Manejar por si o por medio  
19 de uno de sus empleados bajo su responsabilidad los  
20 fondos, dineros, valores, documentos y efectos de la  
21 Compañía mediante cheques, ordenes, notas, etcétera. j)  
22 Controlar el movimiento de caja, organizar la contabilidad  
23 de acuerdo a las leyes del país y los intereses de la  
24 Compañía. k) Conservar bajo su responsabilidad los  
25 valores, títulos, documentos y bienes en general que  
26 pertenezcan a la Compañía. l) Presentar para su aprobación  
27 el presupuesto anual de la Compañía. m) Presentar  
28 generalmente a la Junta General de Accionistas, un informe

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

-14-

1 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances  
2 y demás documentos pertinentes. n) Solicitar a la Junta  
3 General la creación de agencias o sucursales de la  
4 Compañía. o) Suscribir la correspondencia de la Compañía y  
5 en general todos los documentos que correspondan. p)  
6 Suscribir en unión del Presidente los certificados  
7 provisionales y títulos acciones, así como las actas de  
8 las sesiones de la Junta General. q) Suscribir las actas  
9 de las sesiones de la Junta General, en los casos que  
10 actúe como secretario. r) Cumplir y hacer cumplir las  
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas y seguir  
12 las instrucciones del Presidente en los casos en que haya  
13 lugar. s) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
14 de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de  
15 la misma, así como emitir instructivos de administración.  
16 t) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo  
17 con la Ley, y cuidar su archivo y correspondencia. v)  
18 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes  
19 que le señalan la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO  
20 VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUBROGACIÓN Y FUNCIONES PRORROGADAS: En  
21 caso de ausencia o incumplimiento del Presidente le  
22 subrogará en todos sus derechos y atribuciones el Gerente  
23 General, hasta que se reintegre el Presidente, ~~o~~ si es  
24 definitiva su falta, se nombre el sustituto hasta  
25 completar el periodo original del sustituido. De igual  
26 manera a falta del Gerente General, será el Presidente el  
27 que lo subroque en todos sus derechos y atribuciones. En  
28 ambos casos se necesitará una autorización por escrito de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO



-15-

L. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 la Junta General de Accionistas. El Presidente y Gerente,  
2 General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun  
3 cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere  
4 expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese el  
5 caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus  
6 funciones de inmediato.- SECCION CUARTA DE SU  
7 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS: La  
8 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
9 Principal con su respectivo suplente que tendrán a su  
10 cargo el estudio de los balances presentados por el  
11 Gerente General, fiscalizar en todas sus partes la  
12 administración de la Compañía, velando por que se sujete  
13 no solo a los requisitos legales sino también a las normas  
14 de buena administración y presentarán un informe a la  
15 Junta General en forma anual. Tendrán los deberes y  
16 derechos que la Ley de Compañías les confiere. Pueden ser  
17 comisarios, accionistas o personas que no pertenezcan a la  
18 Compañía.- CAPITULO CUARTO DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y  
19 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
20 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la  
21 Compañía comenzará el primero de enero y terminará el  
22 treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad  
23 se llevará de acuerdo a las normas que para el efecto  
24 dicten las leyes pertinentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-  
25 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Corresponde a la Junta General  
26 de Accionistas decidir el reparto de las utilidades que  
27 arroje la Compañía. En todo caso una vez establecidas las  
28 utilidades líquidas, se tomará un porcentaje no menos del

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO**

-16-

1 diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de  
2 la Compañía, hasta que éste alcance por lo menos el  
3 cincuenta por ciento del capital suscrito. Solo se  
4 pagarán dividendos sobre las acciones en razón de  
5 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
6 expresas efectivas de libre disposición. La distribución  
7 de los dividendos entre los accionistas se realizará en  
8 proporción al capital que hubieren desembolsado.- CAPITULO  
9 SEXTO DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
10 SÉPTIMO.- CASOS DE DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá  
11 por las causas señaladas en la Ley de Compañías o por  
12 decisión tomada en forma válida y legal por la Junta  
13 General de Accionistas. El trámite será el señalado en la  
14 misma Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. En este  
15 caso serán liquidadores el Presidente y el Gerente General  
16 de la Compañía salvo que la Junta General decida  
17 expresamente lo contrario.- DISPOSICIONES FINALES.-  
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASUNTOS NO PREVISTOS:  
19 Corresponde a la Junta General la interpretación de estos  
20 estatutos, así como la resolución en todos aquellos casos  
21 que no se hayan previsto en los mismos y no se contemplen  
22 en la Ley de la materia. En lo no previsto en los  
23 Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
24 y sus reglamentos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los  
25 presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier  
26 tiempo, previa la correspondiente discusión y aprobación  
27 de la Junta General de Accionistas y el trámite de ley.-  
28 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



-17-

1 social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los  
2 accionistas fundadores en su totalidad, de acuerdo al  
3 siguiente detalle:-----

4 Nombre	Capital Social	Número
5	Suscrito y Pagado	de acciones
6 Guillermo Jurado Dávalos	700	700
7 Betty Fernanda Fiallo Salas	100	100
8 TOTAL	800	800

9 La aportación de los accionistas es en numerario de  
10 acuerdo con el comprobante de depósito de la cuenta  
11 "Integración de Capital de la Compañía JURADO & FIALLO  
12 NEGÓCIOS ASOCIADOS S.A." adjunto.- QUINTA.- INVERSIÓN: El  
13 cien por cien del capital de la Compañía es nacional.-  
14 SEXTA.- AUTORIZACIÓN: Los accionistas autorizamos a la  
15 Abogada Sandra Espinoza para que realice todas las  
16 gestiones y actos necesarios para obtener la legal  
17 constitución de esta Compañía y su correspondiente  
18 inscripción en el Registro Mercantil y obtención del  
19 Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que  
20 convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted  
21 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
22 rigor para la plena validez y eficacia de la presente  
23 escritura.- " Hasta aquí la minuta se encuentra firmada  
24 por la Abogada SANDRA ESPINOZA -- P. -- con Matrícula  
25 Profesional número cinco mil quinientos cuarenta y dos del  
26 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a  
27 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto  
28 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO

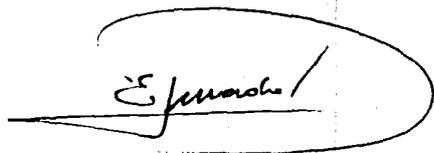
-18-

1 caso: y, leída que le fue a los comparecientes  
2 íntegramente por mi Notario, se afirman y ratifican en  
3 todo su contenido, y para constancia firman conmigo en  
4 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7



8 SR. GUILLERMO ENRIQUE JURADO DÁVALOS

9 C.C. 170636810-5

10

11

12



13 SRA. BETTY FERNANDA FIALLO SALAS

14 C.C. 170930453-8

15

16

17

18

19

20

21

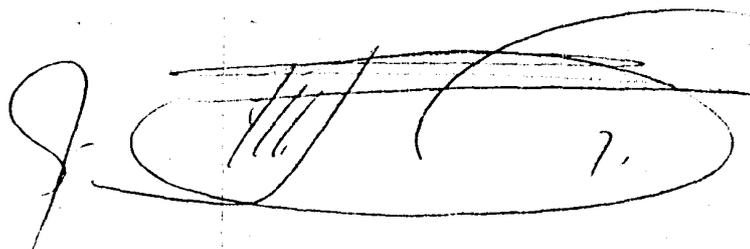
22

23

24

25

26



ED Notg

000001



BANCO DEL PICHINCHA CA



Dr. Alfonso Pizarro Zapata  
Quito - Ecuador

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

Mediante comprobante No. 34395, el (la) Sr. **GUILBERMO ENRIQUE JURADO DAVALOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **JURADO & FIALLO NEGOCIOS ASOCIADOS**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUILLERMO JURADO DAVALOS	US.\$ 700.00
BETTY FIALLO SALAS	US.\$ 100.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$ XXXXXXXX
	US.\$
	US.\$
	US.\$

**TOTAL US.\$ 800.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de Interés: **4.50%** a 30 días para el cálculo de intereses.

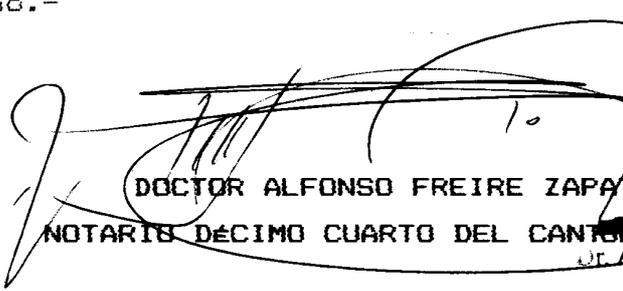
Atentamente,

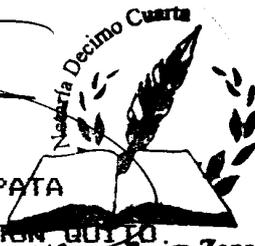
**BANCO DEL PICHINCHA CA**  
**QUITO**

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT 011

-- otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada JURADO & FIALLO NEGOCIOS ASOCIADOS S.A., otorgada por: SRS. GUILLERMO ENRIQUE JURADO DAVALOS Y BETTY FERNANDA FIALLO SALAS , FIRMADA Y SELLADA, en Quito, veintiocho de septiembre del año dos mil uno.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.  
OF. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDIACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 JURADO DAVALO GUILLERMO ENRIQUE  
 PICHINCHA 1.042  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 63



*Enunciado*

LEONARDO Decimo Cuarte  
 000012  
 SUPERIOR  
 QUITO  
 11/09/2001  
 QUITO Ecuador

*19/05/01*  
 069



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 TSE  
 0221-260 170636810-5  
 JURADO DAVALOS GUILLERMO ENRIQUE  
 PICHINCHA QUITO  
 COTACOLLAO

*[Signature]*  
 SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANO (A):  
 USTÉD HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSET 6 SA

*ESPACIO en Blanco*

*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170970453-E  
FIALLO SALAS BETTY FERNANDA  
19 JULIO 1.974  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
08 622 6559  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 74

*B. Fiallo*



ECUATORIANA Y 444414444  
CASADO FAUSTO ANTONIO HARO DAVILA  
SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS  
LUIS COLON OLHEDO FIALLO  
BETTY SALAS  
QUITO 14/01/96  
HASTA FUERTE DE SU TITULAR  
0171526

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0140-105 170970453-8

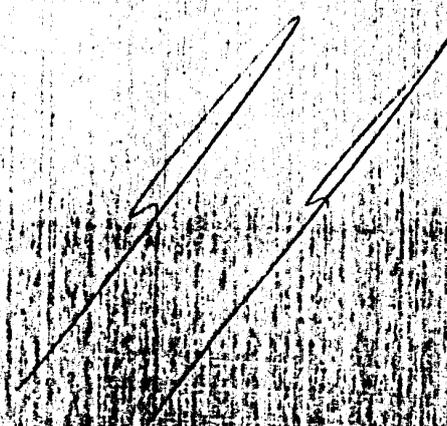
FIALLO SALAS BETTY FERNANDA

PICHINCHA - QUITO

CHAUPICRUZ

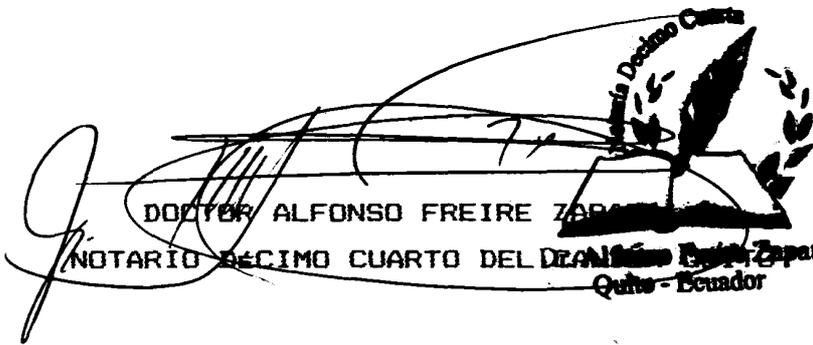
*B. Fiallo*

*espacio en blanco*



0000013

RAZÓN.- Tomo nota al margen de la escritura matriz de Contrato de Constitución de la Compañía Anónima Denominada JURADO & FIALLO NEGOCIOS ASOCIADOS S.A., de fecha 28 de septiembre del año 2001, la Resolución No. 01.0.IJ.5089, de fecha 24 de octubre del 2001, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- EL NOTARIO.- QUITO, A 25 de octubre del año 2001.-

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS  
Quito - Ecuador



0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de Octubre del 2.001, bajo el número **4378** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JURADO & FIALLO NEGOCIOS ASOCIADOS S.A.**", otorgada el 28 de Septiembre del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029426**.- Quito, a veinte y seis de Octubre del año dos mil uno.-  
**EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-